

RES. 102/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0005897, Ent. N° 4488/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el contrato de arrendamiento del inmueble Padrón N° 5168 ubicado en la calle Uruguay N° 941 y a la calle Río Branco 1515 de la ciudad de Montevideo (Defensoría Pública de Familia);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 748/09/38 del 4.5.2010 se celebró el contrato de arrendamiento de bien inmueble, entre el Poder Judicial y MOTTEK LIMITADA en calidad de parte arrendadora, teniendo como objeto el Padrón N° 5168 de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento del mismo nombre, ubicado en la calle Avenida Uruguay N° 941 y entrada también por la calle Río Branco 1515, por el precio mensual \$ 125.000, y el plazo de 6 años, el cual comenzó a regir una vez aprobadas determinadas obras edilicias, (28.6.2010) con opción anual del Poder Judicial a dos años más. Dicho gasto fue intervenido por la Contadora Auditora con fecha 9.10.2010;

2) que según informe de octubre de 2020, dando cumplimiento a la propuesta de la Dirección General de los Servicios Administrativos referente a lograr el abatimiento de los montos de contratos de alquiler firmados por el Poder Judicial, aprobada por los Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia en acuerdo del 13.07.2020, el Grupo de Trabajo se reunió con la propietaria del referido inmueble, la cual concedió un 15% de rebaja en el monto actual del alquiler a partir del 1.01.2021, logrando un ahorro significativo para el próximo cuatrienio (2021-2024), si se lo compara con mantener el precio del actual contrato ya vencido;

3) que en ese sentido por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1086/2020 de fecha 17.12.2020, se resolvió ad referendum de la aprobación de este Tribunal, celebrar con MOTIK LIMITADA, el contrato cuyo objeto es el bien referido por el precio mensual de \$ 233.045 por el plazo comprendido entre el 1.01.2021 hasta el día 31.12.2024, reajutable de acuerdo el Decreto Ley 14.219, ascendiendo un total de la contratación de \$11.186.160;

4) que la erogación se atenderá con cargo a la Financiación 1.1, Programa 202, Objeto Gasto 251;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de contratación se enmarcó en las normas legales vigentes (artículo 484 de la Ley N° 14.106 y artículo 27 del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Suscrito el nuevo contrato de arrendamiento, cométese al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto mensual de \$233.045 más los correspondientes reajustes, por el período 01.01.2021 al 31.12.2024, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 3) Devuélvase las actuaciones.

cr